



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

En Marmato, Caldas, siendo las 9:00 am del día 17 de enero de 2023, de conformidad con el Auto No. 0170 de fecha 30 de noviembre de 2022, notificado mediante oficios radicados Nos. 20222300305061, 20222300305071, 20222300305081, 20222300305091, 20222300305101, 20222300305111 y 20222300305121 y por estado PARM-054 del 05 de diciembre de 2022, que comunicó lugar, fecha y hora para la **reanudación de la audiencia** iniciada el 27 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la **Sentencia SU-133 de 2017 y auto de sustanciación No. 418** del Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio, fecha también publicada en la página web de la entidad desde el 03 de diciembre de 2022, se procede con la reanudación de la audiencia en mención así:

(De la audiencia se adjunta a la presente registro fotográfico, grabación de audio de 3:34:14, listados de asistencia, de inscripción de intervenciones y documentación digital aportada por las entidades intervinientes)

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

##### **Agencia Nacional de Minería:**

Julieth Marianne Laguado Endemann – Gerente de Contratación y Titulación Minera  
Vanessa Paola Malo Rueda – Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana  
Eduar Alberto Rios Guarin – Ingeniero Grupo de Catastro y Registro Minero  
Lynda Mariana Riveros – abogada Gestor GEMTM de la VCT  
Martha Amorochó - Coordinadora Socio Ambiental.

##### **Gobernación de Caldas:**

Paula Andrea López- Profesional Universitario de la Unidad de desarrollo Minero  
Valentina Carvajal Castellanos- Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación

##### **Alcaldía de Marmato:**

Jaime Alberto Gaviria Ramos- Secretario de Hacienda y Asuntos Administrativos  
Carlos Yesid Castro Marín- Alcalde Municipal

##### **Procuraduría General de la Nación:**

Luz Elena Agudelo Sánchez – Procuradora 5 judicial II Ambiental y Agraria de Manizales

##### **Defensoría del Pueblo:**

Maryuri Ruiz Osorio- Defensora Regional Caldas

##### **Corporación Autónoma de Caldas:**

Adriana Cutiva Suarez  
Coordinadora Grupo Licencias Ambientales de Corpocaldas.

##### **Representantes comunidades étnicas:**

Sandra Elena Velasquez - Gobernadora Parcialidad indígena Cartama

##### **Representantes de la comunidad Marmato inscritas en el desarrollo de la Audiencia:**

Luis Fernando Martínez



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

Jorge Hernán Palacios Salazar  
Carolina Arias  
Juan Felipe Cubillos  
Sandra Velásquez  
Diego Mora Corrales  
Jhon Fernando Sánchez  
Antonio Dotaviski  
Mario Tangarife

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Ritual de armonización a cargo de la parcialidad indígena Cartama
2. Presentación de la mesa principal
3. Himnos
4. Presentación de los informes: ANM, Gobernación de Caldas y Alcaldía de Marmato
5. Intervenciones representantes del Ministerio Público ( Defensoría del Pueblo, Procuraduría de la nación, Personería)
6. Intervenciones (de la mesa) posteriores al Ministerio Público
7. Intervenciones comunidad Marmato y comunidad étnica.
8. Intervenciones posteriores
9. Cierre de la audiencia

## III. DESARROLLO

Una vez surtidos los numerales 1,2 y 3 del orden del día se procede a:

### 4. Presentación de Informes:

#### Agencia Nacional de Minería:

A continuación, la ANM efectúa su presentación del informe en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto y séptimo de la sentencia SU-133 de 2017 manifestando:

- A) (Minuto 11:45) En cumplimiento al artículo QUINTO de la sentencia SU-133 de 2017, la Agencia Nacional de Minería, previo al desarrollo de la presente, remitió mediante radicados 20171230210881, 20171230210631 y 20171230214021 a la Gobernación de Caldas, a la Alcaldía y Personería de Marmato con el objeto de poner a disposición la documentación correspondiente al trámite de las cesiones de derechos adelantadas dentro del título minero CHG-081, documentos que se encuentran publicados en las páginas web de la ANM y la Gobernación.

Conforme al certificado de Registro Minero Nacional se identifica que dentro del título minero CHG-081, se perfeccionaron 45 cesiones de derechos entre los años 2003 y 2012. Es de anotar que dichas cesiones fueron tramitadas por la GOBERNACIÓN DE CALDAS quien era en su momento la entidad competente para conocer y quien efectuó los trámites en consideración a lo establecido en la ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

- B) (Minuto 15:20) i) Contratos celebrados inscritos en el Registro Minero Nacional en la zona de la parte alta del Burro. Se mencionan 93 contratos y 2 solicitudes de legalización de minería de hecho (Se refiere a informe anexo)
- ii) (Minuto 15:31) El número de solicitudes de legalización de actividades de minería: dos solicitudes (se refiere a informe)
- iii) (Minuto 16:32) Viabilidad de realizar proyectos minero especiales o de delimitar áreas de zonas de reserva especial en Marmato a la luz de lo previsto en el Código Minero: Explica la figura de reserva especial y de minería tradicional y se manifiesta que son figuras que requieren de área libre, razón por la cual no son viables implementar en el cerro el burro ya que no hay área libre en el área de interés (toda el área está titulada).
- iv) (Minuto 19:21) Posibilidad de constituir zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras o zonas mineras mixtas: (se expone informe adjunto) se aclara y reitera que no hay área libre ni se pueden otorgar áreas en cotas mineras. En lo que tiene que ver con declarar área de zonas mineras indígenas y/o de comunidades negras (explica requisitos y en que consiste) aclara que dicha figura otorga un derecho de prelación no de explorar y explotar reiterando que no es procedente por cuanto no hay área libre.
- v) (Minuto 25:32) Alternativas que permitan salvaguardar derechos de prelación que puedan llegar a tener las comunidades frente al otorgamiento de contratos de concesión en la zona alta del cerro el burro: Se plantea como mejor alternativa para los pequeños mineros en Marmato: los subcontratos de formalización minera, explica en que consiste, requisitos, implicaciones y beneficios.

### Gobernación de Caldas:

(Minuto 32:24)

Procede a exponer informe el cual se refiere a la caracterización al año 2015 (Tenía por objeto caracterizar y diagnosticar las unidades productivas y plantas de beneficio que existieran en el municipio de Marmato con la finalidad de que a partir de esa información se pudieran implementar programas y proyectos por parte de las entidades competentes) para esta caracterización se desarrollaron actividades preliminares Comités, formularios, aplicativos, campañas de socialización, recopilación de información, georreferenciación de bocaminas y plantas de beneficio (explica cada uno de ellos, la participación de otras entidades y sectores incorporados).

Indica resultados de la caracterización (minuto 37:46). Consideraciones en el momento de emitir propuesta (Minuto 39:36). Resultados. (Minuto 40:35), 16 Unidades productivas con título minero vigente, 35 Unidades productivas con solicitud de legalización vigente y solicitudes de contrato de concesión (operaban en áreas ya tituladas), 108 unidades productivas sin título minero localizadas dentro de un título minero, 51 Unidades productivas con título minero vigente, licencia ambiental que se encontraban operadas por terceros, 37 Unidades productivas con título minero vigente, licencia ambiental o PMA en trámite operadas por terceros, 56 solicitudes de legalización archivadas (rechazadas muchas) de ellas por superposición total del área en el cerro del burro. 56% corresponde a unidades productivas sin título y 14.4%



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA  
AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

corresponden a solicitudes de legalización rechazadas, de los títulos vigentes el 15.6% tenían licencia ambiental o PMA vigente o en trámite y el 84.4% no había tramitado su instrumento ambiental.

Expone (minuto 43:38) Molinos, permiso de vertimientos y emisiones, ubicación, número de empleados, procesos de beneficio, disposición de estériles, afectaciones ambientales (primera etapa de caracterización a 2015).

Caracterización al año 2017 (minuto 46:13) se continuó con el diagnóstico de las unidades productivas explica cómo se da esta segunda fase. Contó con: Socialización del proyecto, levantamiento de la información primaria y secundaria, análisis de interpretación y resultados, análisis tridimensional superposiciones con otros títulos.

(minuto 47:23) En la segunda caracterización Se identificaron 100 unidades productivas más, de éstas, 10 contaban con título minero y 90 no contaban con ninguna figura jurídica, 4 activas y 3 inactivas, 3 abandonadas, 27 activas, 30 inactivas y 43 abandonadas.

Expone características relevantes de la minera en Marmato (minuto 48:00). Reporta minería a cielo abierto (minuto 49:03).

Aspectos legales (minuto 49:58)

Resultados de esta segunda fase (minuto 50:23), 5 unidades productivas ubicadas en zona forestal protectora y 2 ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, esta minería era sin ningún tipo de título, 3 de las unidades productivas podían adelantar procesos de reconversión. Minería activa: 1 unidad productiva tiene título minero. 7 unidades productivas contaban con título minero y licencia ambiental en trámite, en su momento, 14 se encontraban en área libre, el resto unidades productivas que se encontraban en área ya tituladas.

Plan de acción (minuto 52:36) propone 3 estrategias: 1. Mediación para títulos operados por terceros 2. Indicar regularización ambiental ante Corpocaldas 3. Reconversión laboral para los ubicados en zonas de riesgo no mitigable en área libre.

Se identificaron en la primera y segunda etapa (minuto 53:40) se identificó 490 unidades productivas y 110 plantas de beneficios

En general, expone Indica se revisó estado jurídico, instrumento minero y ambiental concluyendo, entre otras, la gran mayoría de los mineros tienen Formación empírica, las minas subterráneas no cuentan con estudios técnicos, medidas de seguridad, no cuentan con seguridad social, mal manejo de aguas, estériles y propone mediación para títulos operados por terceros, iniciar mediación ante Ministerio de Minas y Energía y reconversión laboral o reubicación de las UPM que se encuentran ubicadas en las zonas de faja forestal protectora y de riesgo no mitigable.

(Adjunta presentación de la socialización del informe)

**Alcaldía de Marmato:**

(Minuto 56:09) Expone los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales de la cesión CGH-081. Plantea alternativas: legalización definitiva de pequeña minería en el cerro el burro, devolución de área para la formalización, caducidad de títulos sin explotar, entre otras, y plantea recomendaciones. Adjunta presentación de la socialización del informe.

Impactos territoriales (56:37): Pérdida del territorio dedicado a la minería tradicional, Sobreexplotación de las minas en el cerro del burro, presión migratoria sobre las bocaminas, presencia de minería en la zona norte, que es considerada reserva ambiental, tensión normativa en el cerro del burro por los títulos mineros, Ajuste de EOT para apropiar áreas para el desarrollo minero, Apropiación gradual de las minas por parte de foráneos del territorio.

Impactos Ambientales (1:01:51): Residuos mineros que generan impacto en el suelo, contaminan las quebradas, aumenta el proceso de erosión, Robo de aguas subterráneas para la actividad minera, Desorden en la disposición de materiales para la actividad (mangueras para el transporte del agua), Agotamiento paulatino del recurso hídrico, Deficiente control y regulación ambiental.

Impactos sociales (1:05:58): Conflicto social por la cesión inconsulta y excluyente de derechos mineros de marmateños, mineros tradicionales y comunidades étnicas, Retorno de mineros que vendieron sus minas a la calidad de jornaleros, La Guachería surge como una actividad marginal producto del cierre de las minas, La presencia de la fuerza laboral femenina en la actividad minera, Aumento del hacinamiento en espacios públicos, El Marmateño se encerró en sus casas y la diversión es muy limitada, Aumento de la sensación de inseguridad.

Impactos económicos (1:08:26): La brecha de pobreza se amplía y precariza el trabajo de los mineros tradicionales, Se tipifica la minería tradicional como informal o ilegal, al no poder cumplir con las exigencias normativas del nuevo código de minas, la actividad de orfebrería se pone en riesgo para acceder a un mercado justo dadas las barreras normativas, Barreras de acceso para el pequeño minero en adquisición de insumos para las actividades mineras, Pérdida de derechos de los mineros tradicionales sobre la actividad tradicional, Aumento en el costo de vida y la canasta básica de consumo

Impactos culturales (1:12:56): Pérdida del patrimonio material e inmaterial Minero Tradicional, cambios arquitectónicos por la pérdida y destrucción de infraestructuras, Desarraigo de pobladores por la venta de las minas, Disminución del barequeo como práctica tradicional.

Posibles Alternativas (1:16:04):

**Jurídico-Política:** Establece que las alternativas se orienten desde el marco constitucional para la garantía en el ejercicio de derechos fundamentales de los ciudadanos y las comunidades étnicas: - Legalización definitiva de las actividades de pequeña minería en la parte alta del cerro del burro (explica) – otorgamiento de contratos diferenciales a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas (Decreto 1378 del 21 de octubre de 2020) estableció los términos diferenciales para la presentación de propuestas de contratos de concesión, cuyos beneficiarios sean: (i) pequeños mineros que no cuenten con título minero y (ii) beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera. - Devolución de los Títulos que no se hayan explotado en la parte alta del cerro El Burro, mediante declaratoria de Caducidad de títulos que no hayan sido explotados. (explica). **Social- Cultural (1:19:40)** Recuperación y fortalecimiento del atractivo cultural de Marmato ( explica). Marmato: destino turístico por excelencia haciendo uso de la infraestructura minera, incluyendo plantas procesadoras de minerales, sistema de transporte aéreo y



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

técnicas de extracción aurífera como el barequeo, a acorde con el Plan de desarrollo "Unidos por el Cambio 202-2023". **Económico-Territorial (1:22:23)**: Establecimiento de pequeños emprendimientos autónomos legalizados y/o con títulos que fueron devueltos (explica). **Ambiental-Productiva(1:23:20** : Acompañamiento institucional para la gestión pública y política de la Ley Marmato, que es una propuesta para la implementación de sistema de cotas, en el cerro el burro de Marmato y ser presentada como reforma a la legislación minera que permita ayudar a resolver la problemática de titulación de la minería de hecho y tradicional en el municipio. (Explica)

Conclusiones y recomendaciones (1:24:52): (explica)

- Este documento es apenas una aproximación a los impactos y alternativas que subyacen a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el punto sexto de la SU-133/17, en el sentido, que la solución a la problemática y la profundidad de las consecuencias no es posible establecerlas con las funciones, competencias y recursos de una entidad territorial del orden municipal, por ello, el informe es el solicitado por el numeral SEXTO de la sentencia de unificación.
- Las evidencias encontradas y los testimonios registrados apuntan a resolver la problemática de fondo mediante la Legalización y titulación a los mineros tradicionales, apoyados en el marco jurídico y normativo vigente, para facilitar la transición hacia la titularidad y la productividad de un territorio que es fuente de riqueza y desarrollo para sus habitantes, el departamento de Caldas y el país.
- La participación efectiva y la consulta previa se constituyen en ejercicios constitucionales que garantizan la práctica de los derechos ciudadanos, siempre y cuando se reconozca la inclusión de las comunidades locales, étnicas y campesinas en las decisiones que puedan afectar sus vidas y medios de subsistencia.
- La identidad cultural es un valor que debe preservarse en Marmato, para lograr que la memoria y la tradición sean valores que fortalezcan la unidad familiar y comunitaria de sus pobladores, y su permanencia en el territorio, como lo han hecho por casi 5 siglos.
- La minería tradicional es una característica esencial de la identidad marmateña, y, por ende, es patrimonio material e inmaterial de la cultura minera, que debe ser sujeto de preservación, protección y promoción, como legado para reactivar la sociedad, la economía y el desarrollo.
- Los conflictos sociales son momentos de oportunidad para transformarlos en ventanas de alternativas que se abren al desarrollo local del territorio y sus habitantes.

#### **Recomendaciones**

- Es pertinente que se desarrolle un estudio a profundidad sobre los impactos multidimensionales, las alternativas de desarrollo local de los mineros tradicionales y las oportunidades de crecimiento de la economía y la sociedad marmateña. Existe la disposición de los actores y la necesidad de las instituciones.
- Será muy necesario avanzar con la pedagogía sobre la SU-133/17, que facilite a los marmateños entender las ventajas, oportunidades y alternativas que ofrece para el desarrollo de la minería tradicional, la participación efectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las decisiones que les generen bienestar, y sea un instrumento de alto valor social, académico y jurídico que favorezca al municipio, los marmateños y al territorio.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

(Adjunta presentación)

##### 5. Intervenciones representantes del Ministerio Público

(1:30:27) (Procuradora en asuntos ambientales, personería y Defensoría)

Precisan como observaciones y recomendaciones que los informes presentados por las entidades no se encuentran actualizados, para el caso de la Gobernación de Caldas enuncian una caracterización de los años 2015 a 2017, observándose que a 2017 se aumentaron en 100 unidades de producción. No se ha evidenciado avance en las estrategias y propuestas planteadas en el informe de la Gobernación. En relación al informe presentado por la ANM es un informe presentado en el año 2016, anotándose que la realidad de los títulos mineros ha cambiado desde la presentación del informe y en relación a la orden relacionada con la presentación de estudios técnicos, económicos sociales, y jurídicos que sirvieron de sustento para la aprobación de las cesiones de derecho emanados del título CHG-081, no se encuentran estos estudios ni se presentan en la audiencia.

En relación al informe presentado por el Municipio de Marmato, se advierte que no es informe sino un documento de aproximación. En las alternativas, por ejemplo, en lo que tiene que ver con la jurídica política, conforme a lo expuesto por la ANM, no hay área libre, entonces vemos que las alternativas que propone el municipio no son viables, la ANM hay reiterado que hay superposición total de la parte alta del cerro burro con el CHG-081 y 014-89M, concluyéndose que no hay área libre la presentación de solicitudes minera, en todo caso, el término para presentar solicitudes de contrato de concesión con requisitos diferenciales finalizó en el 2021, en el caso de la devolución de área para la formalización ella parte de la voluntad del titular minero, y no se ve que sea tan dispuesta esta posibilidad por parte del titular minero, plantea la devolución de títulos que no se hayan explotado, pero no se conoce ningún acto administrativo de caducidad. (1:40:36) Explica no son viables o exitosas las alternativas Social- Cultural y Económico-Territorial, ni se presentan alternativas que mitiguen, corrijan o compensen los graves impactos ambientales en la estrategia denominada Ambiental-Productiva, planteadas por el municipio

(1:41:54) En conclusión expone que en rigor no se da cumplimiento a lo ordenado por la Corte en la sentencia SU-133, y advierte que en atención a la problemática de la minería en Marmato las entidades sigan trabajando articuladamente para no solo identificar posibles soluciones sino ponerlas en marcha porque a situación es alarmante. Generar espacios de participación, que la Corte señala, se deben adelantar después de esta audiencia pública.

(Adjunta documento de su intervención)

##### 6. Intervenciones posteriores (de la mesa) al Ministerio Público:

(1:44:04) ANM: Aclara que la agencia hizo una revisión de cada uno de los ítems que se presentaron en el informe, en su momento, concluyendo que la información no ha cambiado a la fecha. Solamente frente a las solicitudes de legalización (de las 2 informadas) 1 sigue suspendida por orden judicial y la otra fue rechazada por tema de superposición. (1:46:32) aclara que en cuanto a los estudios de orden social y cultural que ordena la Corte, no se aportaron, teniendo en cuenta que dentro de la cesión de derechos CGH-081, la ley exigía exclusivamente evaluaciones y requisitos de orden técnicos y jurídicos. Reitera que, conforme verificación en el certificado de registro minero, las cesiones de derechos dentro del título CHG-081 son 45 adelantadas dentro de los años 2003 al 2012, siendo de conocimiento de la Gobernación de



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

Caldas, quien emitió los actos administrativos y soporte respectivos teniendo en cuenta el contrato privado presentado entre el titular y los cesionarios.

Gobernación de Caldas (1:48:22): La caracterización del 2017 complementó la de 2015. El plan de acción se socializó con la comunidad y las entidades competentes para que éstas materializaran estas estrategias. La gobernación no tiene facultades ni funciones delegadas para iniciar esos procesos. Los planes se entregaron a las autoridades competentes.

Alcaldía de Marmato (1:50:15): Nos enfocamos en presentar las alternativas siendo muy difícil concluir que se soluciona la problemática. Dentro del informe cuando no nos queremos tapar la realidad a lo que estamos viviendo queremos ser muy asertivos y decir este es un trabajo mancomunado, si bien es cierto a nosotros la sentencia nos ordena, también el municipio es escaso de recursos a la hora de hacer determinados estudios que no están dentro de los presupuestos que anualmente cada alcalde y nosotros como secretarios de hacienda apropiamos para la vigencia. Este es el insumo y acá estamos arrancando pero la solución está en plantear una alternativa con relación a la sentencia.

7. Intervenciones comunidad Marmato y comunidad étnica (inscritas en el desarrollo de la audiencia):

**Luis Fernando Martínez (1:53:39)**

(Explica) Menciona 3 leyes que rigen para Marmato: - (cerro el burro) LEY 141 DE 1994 ART. 68 (se maneja Cotas), con la nueva migración a coordenadas planas y cuadrícula, ese sistema de cotas ya no se puede acoger, es una problemática en los contratos que van a vencer en el cerro el burro en el 2024. - área privada RPP 357 y el resto del municipio la ley 685 que no permite cotas. Enuncia Marmato no tiene espacios libres (explica). En relación a la sentencia, título CHG-081, en los estudios presentados no se ha dicho porque se hicieron las ventas a ninguno de los vendedores les han consultado por qué vendieron, expone que el oro en esa época valía muy poco y se estaba trabajando a pérdidas, la compañía compró en esa época el derecho a trabajar en las minas (explica los inconvenientes de proyectos a gran escala minería cielo abierto en Marmato). En la legislación no hay obligación de consulta previa de audiencias públicas para poder hacer cesiones (expone reglamentación), las negociaciones se hicieron legales, la compañía no engañó a nadie, se llegaron a acuerdos de negociación. Expone minería en Marmato, problemas y cambios en el código de minas (1:58:31). Enuncia que tienen 4 cesiones pendientes que no han sido tramitadas con la disculpa que la sentencia SU 133 no lo pueden hacer pero dentro de la sentencia no dice que no se puedan hacer, solicita a la ANM se tramite estas cesiones (enuncia la problemática por el no trámite de las cesiones). Se refiere a la sentencia y cita que las audiencias públicas se deben hacer antes que se entregue un título minero no después, aclara que las afectaciones en Marmato no son por las cesiones de las minas es efecto del precio del oro entre otros problemas (2:00:55). Plantea soluciones a la problemática en Marmato (2:02:04): Reforma al código de Minas, Convenio Alcaldía - empresa (Contratos de formalización). La sentencia ayuda a resolver problemáticas ¿qué vamos a hacer con el pequeño minero, el minero de subsistencia?

**Jorge Hernán Palacios Salazar (2:03:33)**

Solicita la próxima vez la audiencia se lleve a cabo en la parte alta de Marmato y se mejore los insumos tecnológicos por cuanto no pudo presentar su video ante la comunidad.

Cita apoyo a la asociación de mineros tradicionales de Marmato desde el año 2010.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

- El código de minas actual fue construido y diseñado por los Canadienses dejando la minería tradicional por fuera.
- Las exigencia para la minería tradicional son las mismas que para la Gran Minería lo que imposibilita que la inmensa mayoría de los mineros puedan participar y formalizarse.
- La Gobernación no hizo una presentación de los resultados de la cesión que de suerte la Alcaldía expuso algunas.
- Hasta e POT fue modificado

(Se reproduce parte del video en el que se escucha la explicación de la minería que se desarrolla en Marmato por parte de la compañía) (2:08:48).

- (2:10:48) Enuncia que el video no se ve muy bien e indica que el cerro Guamal, cerro el burro desde hace muchos años la población vive y ha podido organizar durante centenares de años, ese cerro dejaría existir según el proyecto de la compañía (expone implicaciones). Enuncia la respuesta está en el artículo 112 (2:12:05), en relación a declarar la caducidad de los contratos que no han realizado actividad. Modificaron ordenamiento territorial (Nuevo Marmato) (explica), trasladaron todo para el llano necesitaban el cerro desocupado. La cesión implicó situaciones gravísimas.

**Carolina Arias (2:14:55).**

Profesora e Investigadora de la Universidad Tecnológica de Pereira.

- La corte amparó el derecho fundamental de habitantes y mineros tradicionales a ejercer labores de exploración y explotación minera a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería de acuerdo con criterios ambientales, laborales y de seguridad social. (Cita que están de acuerdo con lo enuncado por el Ministerio Público respecto de los informes presentados).
- La Corte reconoció además que el código minero del año 2001 generó tensiones constitucionales en particular en un municipio como Marmato como en otras regiones del país, como se ha evidenciado en la actual revisión de la política minera en la que la ANm y el ministerio de minas, esto lo explicó aquí en el año 2012 el actual director de la ANM, por esto, esperan coherencia desde las decisiones que adopte la ANM.
- Desde el año 2017 hasta hoy se ha agravado la vulneración de los derechos fundamentales que en su momento demandaron los accionante de la acción de tutela que derivó en la sentencia de la corte (Debido proceso, derecho al trabajo, participación, mínimo vital, libertad para ejercer el oficio de minero tradicionales y derecho a no ser desplazados de su territorio).
- El Mega proyecto de minería cielo abierto sin la consulta previa y sin la consulta a la comunidades y minero afectados por la cesión de estos derechos fue redireccionado, ahora estamos ante un megaproyecto de minería subterránea que no ha surtido el debido proceso que la Corte ordenó (2:18:55) entre ellos consulta previa y a las comunidades de Marmato y de mineros tradicionales.
- La corte insistió que se deben tener ejercicios democráticos por la problemática que el código minero del 2001 había generado. Se debe resolver el problema de que Marmato está por Cotas y ahora ya ni tiene ese sistema el código Minero.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA</b>
	<b>AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO</b>

- Frente a los informes se acogen a lo presentado por la Procuraduría. Informes desactualizados, información insuficiente y en algunos casos incoherente y las recomendaciones nos dejan en los mismo que generó el problema. (explica)
- Con el actual presidente de la ANM se sostiene un informe del año 2017 donde la propuesta que se le da a los Marmateños es suscribir subcontratos de formalización? ( 2:21:21) .
- Exhortan a analizar a la luz del contexto actual las solicitudes de la Corte teniendo en cuenta la actual política minera exponen la problemática social. Necesitamos participación democrática, justicia social y ambiental sobre una normatividad que generó tensiones constitucionales.
- Solicita la presencia en los próximos espacios de participación al Director de la ANM, Álvaro Pardo y del Ministerio del Interior. (2:23:18)

#### **Juan Felipe Cubillos ( 2:24.18)**

- Explica sentencia y salvamentos de votos con metáforas.
- Indica que el 17 de diciembre se pidió un tratamiento particular para recobrar la importancia del sistema de cotas de Marmato.
- Invita a la ANM a que piense más en el espíritu de la sentencia (cita libro), que es una sentencia para el país porque está dando una posibilidad de acuerdos originarios y tradicionales mineros, indígenas y comunidades negras para que hagan un trabajo de minería informar con todo lo que exige la providencia.
- El particular de esta sentencia es la democracia participativa, revitalizar derechos, trabajar conjuntamente y devolver a Marmato la sustentabilidad de su proceso minero.

#### **Sandra Velásquez (2:29:00)**

Gobernadora Parcialidad indígena Cartama

- Deja constancia que no recibió copia del acta de la reunión del 27 de octubre de 2022.
- Cita que si los informe no cumplen la pregunta es: que se va a hacer para poder realizar la consulta? cómo se garantizará la consulta?
- Manifiesta que hay proyectos mineros y hay 5 proyectos de la empresa que no les fueron consultados (2:32:00)
- Hace un llamado al Ministerio del Interior, específicamente a la dirección de consulta previa por que no se les ha consultado los proyectos mineros. (cita resolución 0043 del 03 de mayo de 2012-parcialidad indígena Cartama de Marmato)

**Diego Mora Corrales (2:34:28)** (Desde hace ocho años acompaña a la parcialidad indígena)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

- Como introducción expone la importancia de la sentencia SU-133.
- Enuncia el norte del nuevo gobierno en cuanto a la participación de las comunidades ( faltó en un principio que se hubiera concertado con la comunidad el orden del día)
- Consulta previa: Si bien no está estipulado explícitamente en la ley que se deba adelantar consulta previa no quiere decir que no exista esto normativamente, la consulta previa ha alcanzado el grado de derecho fundamental, no por la ley, sino por la jurisprudencia, el cual adquiere connotación relevante de conocimiento previo e informado, que se activa en determinados casos: (2:37:50) (entre otras) cuando exista la posibilidad de la desaparición física y cultural de alguna población.
- Se remite a la orden séptima de la sentencia, que ordena nuevos espacios de participación. De esta audiencia pública debería salir una agenda para que se haga efectivamente la participación. Construcción de una nueva normativa minera que defina el tema de la minería por Cotas.
- Finalmente hace un llamado al pueblo Marmateño frente a su responsabilidad y consenso Marmateño en torno al ordenamiento territorial de su territorio.

**Jhon Fernando Sánchez (2:43:22)**

- De todo lo que se ha hablado dar una solución a toda la problemática de Marmato es un tema bien difícil, y no se logrará al menos en este escenario.
- Estamos hablando de la Sentencia SU contrato CHG-081, en particular de las cesiones de derechos. Respecto al informe del Alcaldía en ninguna parte está lo que se dice de que es el CHG-081. Aclara que el CHG-081 es una integración de las operaciones que se conformaron en solo título, en ningún lado se mencionó quienes estaban dentro de ese título ni las afectaciones de la cesión. Cada unidad minera del título tiene una realidad jurídica diferente: allí hay minas que están siendo explotadas por personas diferentes a las que cedieron, hay otro caso en donde los que cedieron continúan realizando la operación, hay algunacerradas, otras en diferentes situaciones, hace la claridad porque cada situación tiene un marco jurídico diferente con el cual se pueda brindar una solución. En los informes no describe en su glosario el minero tradicional para evaluar el marco jurídico de cada uno de ellos, los mineros tradicionales de Marmato de han desplazado y han migrado otras personas. La realidad es que la alternativas planteadas no se pueden ejecutar porque no hay área y difícilmente se pueden hacer subcontratos de formalización, la mayoría de contratos terminan en el 2025, no se tiene la vigencia de 4 años. Realidad de las cotas.
- (2:47:47) Hay un caso particular que sí surtió la devolución por parte de la empresa al minero donde la Agencia se ha negado a la inscripción por esta sentencia, situación contraria a lo que ordena la sentencia. Hay trámites donde se ha devuelto el título pero la agencia se ha negado a dar cumplimiento a eso.

**Antonio Dotavisky (2:50:07)**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

Enuncia que el 17 de diciembre se efectuó reunión donde se expuso se iba a estudiar el nuevo código de minas. Enuncia la importancia de este nuevo código (explica). Ratifica lo expuesto por la Procuraduría. Reitera hay situaciones en la que la multinacional ha devuelto estos títulos (expuso las razones) y hay personas del CHG-081 (a la que se le devolvieron los títulos) que están esperando la inscripción de parte de la ANM, lo que les ha generado inconvenientes.

**Mario Tangarife (2:53:40)**

- Cita que la sentencia se refiere al cerro el Burro y el contrato CHG-081.
- Manifiesta que los informes están atrasados y siguen en las mismas. Solicita presencia del Dr. Pardo (presidente de la ANM) para que les den soluciones.

8. Intervenciones posteriores:

(2:56:43)

Interviene ANM: Manifiesta que el presidente de la ANM conoce los informes. Indica que, como lo han expuesto, la situación en Marmato no ha cambiado, el marco jurídico es el mismo, la situación no iba a variar. Desde la parte operativa no podemos desconocer el marco legal, debemos ceñirnos a lo que dice el código de minas. Compartimos las preocupaciones de la comunidad marmateña y sabemos que la solución minera comprende un escenario más profundo que requiere cambios estructurales y normativos. Desde este gobierno se está liderando un nuevo código de minas, y si bien no tenemos ahora una solución definitiva, se está trabajando en ello, con la participación de ustedes en territorio. Reitera que los informes presentados se realizaron bajo un contexto normativo que no ha cambiado. Estos fueron revisados antes de la audiencia para determinar si podíamos actualizarlos o llevar soluciones adicionales a las ya planteadas en dichos informes, sin embargo, el contexto no ha cambiado (3:01:18). Se hace necesario aclarar varios temas relacionados con devolución de área y propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales (es para área libre). 3:02:35 figura de devolución de área para la formalización (problema de área por cotas). (3:04:09) aclara cual fue la razón de la suspensión de audiencia del 27 de octubre de 2022.

(3:05:18) Interviene la comunidad: Los interesados deberán concertar nuevos espacios de participación conforme a la orden séptima de la sentencia. Hay que concertar para cuándo será la próxima reunión.

(3:07:20) Interviene la gobernación, el viernes 20 se tiene la primera mesa, va a ser instrumento para seguir esos diálogos permanentes. El viernes se va a generar el espacio.

(3:09:18) Interviene Comunidad: Son temas diferentes.

(3:09:20) (Las entidades se reúnen para acordar temas de nuevos espacios de concertación).

(3:17:26) Interviene la ANM indicando que se abrirá el espacio de concertación a finales de febrero. (aclara que soluciones jurídicas no tenemos en este momento, que estamos bajo el lineamiento del código de minas actual). Que no hay actualizaciones por que las condiciones no han cambiado, sin embargo existen varios espacios de diálogo que pretenden buscar y materializar modificaciones legales importantes y estudiar salidas jurídicas a la situación actual de Marmato



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
MINERA

AMPLIACIÓN ACTA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA  
CUMPLIMIENTO A SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y AUTO DE  
SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
DE RIO SUCIO

(3:20:55) Interviene la Comunidad manifiesta que una cosa es la sentencia objeto de la audiencia y otra el tema del paro Marmateño del 5 de diciembre, por lo que los espacios deben ser diferentes y exigen para una próxima reunión la presencia del Dr. Pardo, presidente de la ANM y que hayan garantías.

(3:22:50) LA ANM reitera que la única herramienta normativa (actual) de formalización minera son los subcontratos de formalización y aclara que el objeto de la audiencia es la socialización de los informes.

(3:23:12) Interviene la Alcaldía de Marmato, explica que en el informe por ellos presentados identifica los impactos y da recomendaciones y alternativas, si no son viables, se requiere el pronunciamiento de cada entidad, porque el informe sí está completo la viabilidad y materialización de las alternativas no es de su competencia.

(3:26:08) Interviene comunidad solicitando la reunión para finales de febrero, en la zona alta del cerro y que se garantice logística para que la comunidad asista.

(3:30:11) ANM indica que no tiene fecha exacta para la próxima reunión por cuanto la comunidad requiere presencia del Presidente y se necesita verificar agenda. Se compromete a comunicar la fecha de la próxima reunión a través de los medios disponibles y con la colaboración de la Alcaldía. Con el objeto de garantizar espacios de participación y seguimiento de sentencia.

#### 9. Cierre de la audiencia:

Siendo la 1:33 pm se da por terminada la audiencia y se suscribe el presente documento.

**ANM:**

Mariana Andrade Liguero Andermann  
Gerente de Contratación y Titulación Minera

**Procuraduría General de la Nación:**

Luz Elena Agudelo Sánchez  
Procuradora 5 judicial II Ambiental y Agraria de  
Manizales

**Gobernación de Caldas:**

Valentina Carvajal Castellanos  
Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación

**Defensoría del Pueblo:**

Maryuri Ruiz Osorio  
Defensora Regional Caldas

**Alcaldía de Marmato:**

Carlos Yesid Castro Marín  
Alcalde Municipal